

PODER JUDICIAL
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
Licitación Abreviada N° 26/2016

➤ **Inciso 16**

Pliego sin costo

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Decreto N° 155/013
- Decreto N° 475/005
- Decreto 257/2015
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables

Art. 1.- OBJETO Y REQUISITOS Y CARACTERISTICAS ESPECIALES

1.1. OBJETO:

1.1.1. Trabajos de Eléctrica, sustitución de tableros generales y alimentación de una bomba de incendio ya instalada, del edificio del Poder Judicial sito en Mercedes 953 ciudad de Montevideo.

1.1.2. Los recaudos gráficos y los requerimientos de División Arquitectura están en CD que deberá de retirarse en el Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, San José 1088 de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

1.1.3. **Se realizará una visita obligatoria,** siendo imprescindible concurrir al lugar a los efectos de justipreciar in situ todos los elementos y factores que puedan influir en los trabajos para tenerlos en cuenta en la cotización. Las consultas que puedan surgir durante la visita serán formalizadas por escrito según lo establecido en el Art. 3 “Aclaraciones y consultas” de este Pliego

1.2 REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

1.2.1. Documentos que forman parte del Pliego

- El presente pliego de Bases y Condiciones.
- La Memoria Descriptiva Particular.
- Un CD conteniendo planos y rubrado

1.2.2. El instalador deberá presentar la carta de asunción de responsabilidad por la totalidad de la obra realizada, en la que declare que las instalaciones han sido efectuadas de acuerdo la Reglamentación vigente de UTE y/o URSEA.

1.2.3. El Instalador deberá al momento de presentar su oferta estar registrado en UTE como empresa instaladora categoría B o C y constara como mínimo un oficial electricista designado a esta obra.

1.2.4. El instalador deberá de **garantizar el buen funcionamiento de la instalación por el término de un año** a partir de la fecha de recepción y solucionar a su entero costo todos los problema que surjan en dicho periodo.

1.2.5. Se deberá adjuntar Memoria Descriptiva Particular firmada por el representante de la empresa.

1.2.6 El Poder Judicial se reserva el derecho de suprimir los rubros y/o subrubros que considere pertinentes

➤ **Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial: San José 1088. Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88. Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

➤ **Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Cualquier oferente podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita, dirigida hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios ni solicitudes de modificaciones. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 72 horas hábiles a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones. Al efecto, se solicita a las empresas oferentes que, una vez adquirido el Pliego de Condiciones presenten en el Departamento de Adquisiciones

copia del recibo expedido por el Departamento de Tesorería, a fin de quedar registrados para recibir las consultas y respuestas que se formulen.

Art. 4.- FORMA DE COTIZACION.

Precio de plaza.

Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION.

La oferta se presentará en **Moneda Nacional.**

Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta se presentarán en sobre cerrado, dos copias , sin perjuicio de lo establecido en el art. 63 inc. 5 del T.O.C.A.F. **La oferta deberá estar firmada por el representante y/o apoderado registrado en el RUPE-**

La primera hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto total de la oferta y las variantes, en el caso que se presenten ofertas alternativas.

Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, en cada uno de los ítems y/o variantes propuestos y en el total de la oferta, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa.**

Las empresas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos y condiciones solicitados en el presente Pliego y en las especificaciones proporcionadas.

Art. 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.

Junto a su cotización, los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura:

- Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado, por lo menos, en estado “en ingreso”.
- Constancia de visita obligatoria
- Se deberá presentar la inscripción del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas art 77 TOCAF.

- Se deberá presentar la constancia de empresa instaladora categoría B o C.

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de los documentos solicitados en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un plazo de dos días hábiles para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

El oferente que resulte adjudicatario, una vez notificado de la correspondiente Resolución de adjudicación (en caso que no lo estuviera en el acto de apertura) deberá estar en estado “activo” en el Registro Único de Proveedores del Estado y con los certificados vigentes. En caso de no cumplir con este requisito, y no se hubiera validado la inscripción dentro de los dos días hábiles de notificado de la Resolución o poner al día la vigencia de los certificados, la Administración podrá considerar rescindida la adjudicación por incumplimiento del adjudicatario, y adjudicar al que se encuentra en segundo lugar en la ponderación realizada, si cumple con todos los requisitos y condicionantes solicitados.

Art. 8.- LUGAR, FECHA DE VISITA OBLIGATORIA Y APERTURA

LUGAR Y FECHA DE VISITA OBLIGATORIA:

- a) Fecha: 18 de agosto de 2016**
- b) Hora 14 horas**
- c) Lugar: Mercedes 953 esq Rio Branco, ciudad Montevideo.**

LUGAR Y FECHA DE APERTURA:

- a) Fecha: 29 de agosto de 2016**
- b) Hora: 15:00 hs.**
- c) Lugar: Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial: calle SAN JOSE 1088. Tel. 2902.13.59, FAX: 2902.14.88. Departamento Montevideo.**

Art. 9.- APERTURA DE OFERTAS

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas, pudiendo los oferentes formular las observaciones que consideren pertinentes en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos en la materia del Organismo o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante, en su caso. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Art. 10.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y PRECIO

No inferior a **90** días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

El oferente no podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, podrá desestimar la oferta presentada.

Podrá establecerlo el oferente, no pudiendo ser inferior a **90** días. Se entiende por tal el lapso durante el cual el precio establecido en la oferta se mantiene firme, no aplicándose ajuste alguno.

Art. 11.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos serán computados en **días hábiles**, salvo especificación en contrario en el presente o en la legislación vigente.

Art. 12.- FORMA DE PAGO.

La propuesta deberá considerar que el plazo mínimo de crédito es de 40 días, luego de recibida de conformidad (cada avance de obra). **Se retendrá un 5% de las facturas de acopio y por avances de obra.**

Los certificados de avance se presentarán mensualmente, antes del 3° día hábil del mes siguiente y la dirección de obra tendrá cinco días hábiles para estudiarlo. **Una vez realizada la Recepción Definitiva, de la obra se liberará el pago del 5% retenido.**

Art. 13.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista los que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

Art. 14.- AJUSTE DE PRECIOS.

El ajuste de precio se realizará según el ICC parcial (Índice del Costo de la Construcción, sin considerar leyes sociales) y se aplicará a partir de la finalización del plazo de mantenimiento de precio.

Se tomara como base el ICC parcial vigente al mes anterior al vencimiento del plazo de mantenimiento de precio.

El ajuste no se aplicará en los períodos en que la obra se retrase respecto a los plazos fijados por el oferente.

Los ajustes se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de precio y hasta el efectivo cobro de la factura.

Dicho reajuste regirá también, como cláusula penal, para el caso de incumplimiento. El mismo regirá desde el vencimiento del plazo de crédito establecido en la oferta o, en su defecto, el plazo mínimo establecido en el Art. 11, hasta el día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor en el Departamento de Tesorería del Poder Judicial.

El atraso en el pago de la multa no genera nuevos intereses y ajustes.

Los ajustes no se aplicarán:

a) desde la fecha de presentación de la oferta hasta el vencimiento del término de mantenimiento de precio,

b) desde el vencimiento del plazo de entrega hasta la efectiva entrega **cuando ésta se realice fuera del plazo.** Se considera como entrega efectiva cuando el Poder Judicial reciba de conformidad la totalidad del servicio de que se trate.

➤ **Art. 15.- FÓRMULA DE REAJUSTE**

- Las empresas oferentes no podrán presentar otra fórmula paramétrica que no sea la establecida por la Administración. En caso de presentar alguna diferente, se entenderá que la empresa ha presentado la fórmula de ajuste de precios prevista en el artículo anterior.

Art. 16.- PLAZO DE ENTREGA

La empresa establecerá en su oferta el plazo de entrega.

Art. 17.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el presente Pliego, en consecuencia, la ponderación es:

Cuando se cumplan todas las exigencias de los Pliegos y Memorias Particulares y Generales, la ponderación será:

- **Precio – 100%.**

Art. 18.- ADJUDICACION.

A los efectos de la adjudicación se tomarán en cuenta las condiciones y de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

Art. 19.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Art. 20.- RECEPCIÓN.

La Administración se reserva el derecho de realizar, a través de sus asesores, las inspecciones que consideren necesarias para verificar en forma integral el estado de las obras al momento de la entrega y la exactitud con la propuesta.

Los artículos y/u obras adquiridos y/o contratados se recibirán por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega,

pudiendo rechazar lo que a su juicio se estime en mal estado y/o no cumpla con los requerimientos solicitados.

Al término de la obra se hará la recepción PROVISORIA de la misma, donde se aprobarán las obras recibidas. De existir observaciones se dará a la empresa un plazo para levantarlas.

Habiendo levantado las observaciones, en un plazo de 60 días calendarios se procederá a realizar la recepción DEFINITIVA de la obra.

En el momento de recibir el objeto del presente llamado se verificará si cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego, y sus anexos, en la oferta y en la adjudicación.

Art. 21.- GARANTÍAS

Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

Art. 22.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

I) En caso que el oferente no sea adjudicatario o que se haya perfeccionado el cumplimiento del presente llamado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días para poder retirar el depósito de garantía. Si así no lo hiciera, el Departamento de Tesorería podrá disponer el archivo de los mismos.

II) Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Art. 23.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Si correspondiere, dentro de los **cinco** días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo del **5%** de la contratación,, en los términos y condiciones previstos en el art. 64 del T.O.C.A.F.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.



Art. 24.- INTERPRETACIÓN

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.